



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 25 de junio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0415

De conformidad con lo reglado en el art. 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1° del auto calendado el 28 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que la parte demandada responde al nombre de **TRANSPORTE Y SERVICIOS PRIMERA CLASE S.A.S.**, y no como allí se copió. Los demás aspectos de dicho proveído permanecen incólumes.

Cumplido lo anterior, por secretaría agendese de forma inmediata cita al apoderado demandante a fin de hacerle entrega física de las comunicaciones respectivas. Lo anterior deberá ser comunicado al interesado al correo electrónico que reporta el expediente. Déjense las constancias de rigor.

Incorpórese a los autos la documental visible a folio 9 de la encuadernación, para los fines pertinentes.

Tangase en cuenta que la sociedad demandante **ARITUR LIMITADA**, se encuentra representada por el abogado **PABLO EMILIO ARIZA MENESES**, en su calidad de subgerente.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **027** hoy **28 de junio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario